

ESTATUTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED UNAM DC”

CAPÍTULO I.- Denominación, domicilio, ámbito, fines y actividades

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de “RED UNAM DC”, en adelante la “Asociación”, se constituye una entidad sin ánimo de lucro y de duración indefinida, al amparo de lo dispuesto en la legislación aplicable y en los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Domicilio y ámbito

El domicilio de la Asociación será No. 1001, Calle 26 NW, Departamento 401, Código Postal 20037, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, sin perjuicio de que sus actividades puedan ser desarrolladas fuera de la misma o de establecer filiales en otras ciudades de la zona conurbada.

Artículo 3.- Fines

La Asociación tiene como fines principales:

- i) Servir como foro para la reunión, integración y desarrollo de estudiantes, investigadores, egresados, docentes y trabajadores, activos y retirados, de la Universidad Nacional Autónoma de México (“UNAM”) en Washington DC y la zona conurbada.

- ii) Fomentar y promover, entre sus miembros y la sociedad, relaciones académicas, culturales y deportivas de la UNAM en Washington DC y la zona conurbada.

- iii) Cooperar con otras asociaciones en Estados Unidos de América y en el extranjero que tengan fines u objetivos similares.

Artículo 4.- Actividades

Las actividades de la Asociación serán las que determinen sus órganos de gobierno o de representación dentro del ámbito de los fines contenidos en el artículo 3 de los presentes Estatutos y en estricto apego al Reglamento Sobre la Participación y Colaboración de los Egresados con la UNAM vigente.

La Asociación realizará, para el cumplimiento de su objeto, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar mesas redondas con estudiantes, investigadores, egresados, y/o docentes de la UNAM que visiten o radiquen en Washington DC.

2. Llevar a cabo presentaciones, seminarios, cursos, conferencias, talleres o *webinars* enfocados a estudiantes de la UNAM interesados en estudiar y/o realizar prácticas

profesionales en el exterior, a fin de compartir experiencias académicas y profesionales de egresados de la UNAM en Washington DC.

3. Realizar reuniones periódicas entre los miembros de la organización, con el objetivo de fortalecer lazos de integración y cohesión social.
4. Difundir información de la UNAM y promover la imagen de la institución y de México, con una página web como el medio más idóneo para proyectar los trabajos de la Asociación y estimular su vinculación con estudiantes y profesionistas de la UNAM, tanto en México como en Estados Unidos de América.

La asociación gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo actuar y contratar en nombre propio para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO II.- Del Patrimonio

Artículo 5.- Patrimonio

La Asociación carece de Patrimonio inicial. El patrimonio de la Asociación se constituirá de la siguiente forma:

1. Con las aportaciones voluntarias de sus asociados y miembros.
2. Con las donaciones, herencias o legados de que se beneficiara la Asociación.
3. Con los subsidios y subvenciones que sea acreedora por las autoridades correspondientes.

Asimismo, la Asociación podrá contar, a manera de aportaciones en servicios, con el auxilio de colaboradores voluntarios que, con el ánimo exclusivo de prestar asistencia social, destinen parte de su tiempo a realizar actividades personales, sin remuneración, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Estos colaboradores, no obstante ser voluntarios, podrán recibir un apoyo económico para sus traslados, alimentos y en su caso habitación, que requiera durante el tiempo que presten sus servicios, sin que este hecho constituya una relación laboral. Este apoyo económico no se considerará actividad lucrativa.

CAPITULO III.- De los Miembros

Artículo 6.- Miembros y requisitos de asociación

La Asociación tendrá dos categorías de miembros: activos y fundadores.

Podrán pertenecer como miembros de la Asociación aquellas personas que hayan finalizado al menos un curso escolar en la UNAM, así como investigadores, docentes y/o trabajadores de la UNAM, activos y/o retirados, que residan, temporal o permanentemente, en Washington DC y la zona conurbada a esta demarcación geográfica.

Artículo 7.- Miembros activos

Los miembros activos son todas aquellas personas físicas que hayan finalizado al menos un curso escolar en la UNAM, así como investigadores, docentes y/o trabajadores de la UNAM, activos y/o retirados, que residan, temporal o permanentemente, en Washington DC y la zona conurbada a esta demarcación geográfica. Podrán ser afiliados a la Asociación a través de los distintos órganos y comités de la Asociación. Los miembros activos tienen los derechos y obligaciones que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 8.- Miembros fundadores

Los miembros fundadores son aquellas personas que estuvieron presentes al momento de celebrarse la constitución de la Asociación, ya sea durante la primera Asamblea o en la Toma de Protesta de la Asociación, sin contraer derechos en la toma de decisiones. Los miembros fundadores no tienen ningún deber con la Asociación más que el apoyo desinteresado que ofrezcan. No obstante, serán tomados en cuenta como asesores permanentes de la Asociación y serán considerados como invitados especiales en eventos que así disponga la Asociación.

CAPITULO IV.- De los Derechos y Obligaciones de los integrantes de la Asociación

Artículo 9.- Derechos de los miembros activos

Los miembros activos tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en cualquiera de las asambleas convocadas por la Mesa Directiva.
2. Votar y ser votado para poder participar por algún puesto en la Mesa Directiva o como coordinador de algún proyecto, según lo establezca la convocatoria correspondiente.
3. Presentar a la Mesa Directiva las iniciativas o sugerencias que juzguen convenientes para la realización de los objetivos de la Asociación.
4. Mantenerse informado sobre las actividades de la organización.
5. Participar en cualquiera de las actividades organizadas por la Asociación.

Artículo 10.- Obligaciones de los miembros activos

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Acatar los presentes Estatutos y cumplir con las disposiciones que de ellos emanan.
2. Participar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de la Asociación para la realización de sus fines y objetivos.
3. Asistir, en la medida de sus posibilidades, a las asambleas convocadas por la Mesa Directiva.
4. Cumplir a cabalidad con los cargos y comisiones que en algún momento lleguen a asumir, así con las obligaciones que éstos impliquen.

CAPITULO V.- De la Mesa Directiva

Artículo 11.- Integración de la Mesa Directiva

El órgano superior de la Asociación es la Mesa Directiva la cual está integrada por las siguientes figuras: Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Secretario o Secretaria General y Coordinador o Coordinadora de Vinculación con Egresados de la UNAM. Se reconoce como Presidente a **Alejandro González Ruiz**, como Vicepresidenta a **Ana Constanza Conover Blancas**, como Secretaria General a **Daniela Gómez Altamirano** y como Coordinador de Vinculación con Egresados de la UNAM a **Ernesto Alonso Montoya Santaolaya**.

Artículo 12.- Duración de los cargos

La duración para todos los cargos al interior de la Mesa Directiva será por un año, con posibilidad de extensión, por acuerdo de los asociados, por mayoría simple, y siempre y cuando el domicilio de los integrantes esté en Washington DC o las ciudades de la zona conurbada.

Artículo 13.- Representación de la Asociación

El Presidente o la Presidenta de la Asociación actuará como Representante de la Asociación, en tanto ostente dicho cargo con el reconocimiento de la Mesa Directiva. En caso de ausencia, el Vicepresidente o la Vicepresidenta asumirá la representación de la asociación y, en su ausencia, por prelación, el Secretario o la Secretaria General o el Coordinador o la Coordinadora de Vinculación con Egresados de la UNAM. Sin embargo, todos los miembros podrán realizar funciones de representación, si la cantidad de eventos o actividades así lo exigiera o ante el nombramiento expreso de dos terceras partes de los miembros de la Mesa Directiva.

CAPITULO VII.- Disposiciones Generales y de las Reformas del Estatuto

Artículo 17.- Lo no previsto por el presente Estatuto será resuelto por la Mesa Directiva.

Artículo 18.- El presente Estatuto podrá ser modificado, reformado, adicionado o abrogado por la Mesa Directiva, con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros.